

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Teresa Sofía Zapata Castañeda vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-00369-00

INTERLOCUTORIO No. 1239

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante títulos judiciales **No. 469030002163424 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$10.000.000.00** y **No. 469030002563359 de fecha 06 de octubre de 2020 por valor \$85.970.107.00** consignados por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, quien actúa en nombre propio, la doctora Teresa Sofía Zapata Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.994.665 y T.P. 11.840, de los títulos judiciales **No. 469030002163424 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$10.000.000.00** y **No. 469030002563359 de fecha 06 de octubre de 2020 por valor \$85.970.107.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab5c8754b28fd2a2a25dd1df5ad08b38539ac0a1768cb73f53be4d468c01b9d

Documento generado en 19/10/2020 07:08:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**